CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ

CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00102-2026-2031-CD
RU 12331-CD
31 AGOSTO 2026 04:29 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA QUE IMPULSA LA PREVENCIÓN Y RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTOS DURANTE ESTADOS DE EMERGENCIA.

Los Diputados de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR (FP)**, a iniciativa de la Diputada **MARÍA DEL CARMEN GAMARRA PITA**, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente proposición legislativa:

FÓRMULA LEGAL

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA QUE IMPULSA LA PREVENCIÓN Y RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTOS DURANTE ESTADOS DE EMERGENCIA

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 2 y 3-A de la Ley N.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Artículo 2. Finalidad
La presente Ley tiene por finalidad autorizar a los tres niveles de gobierno a impulsar y ejecutar obras por impuestos ante situaciones de emergencia declaradas por el Poder Ejecutivo ante un peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre natural.

Artículo 3. Modificación del artículo 2 y 3-A de la Ley N.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado
Se modifican los artículos 2 y 3-A de la Ley N.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, los cuales quedan redactados en los términos siguientes:

> "**Artículo 2. INVERSIONES EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS**
> En el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.
>
> **Asimismo, el sector privado puede financiar y ejecutar trabajos de prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta y rehabilitación ante situaciones de emergencia declaradas conforme a la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**

(SINAGERD), y su Reglamento, en cualquiera de los niveles de gobierno competentes."

"Artículo 3-A. Servicios por Impuestos y Planificación Territorial
El Estado puede recibir servicios por impuestos como forma de contribución de las empresas privadas para el desarrollo de infraestructura pública y servicios, incluyendo la elaboración y actualización de instrumentos de planificación territorial y de gestión del riesgo de desastres, tales como:

1. Planes de Desarrollo Urbano (PDU).
2. Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT).
3. Planes de Desarrollo Metropolitano (PDM).
4. Catastro urbano y rural.
5. Estudios de microzonificación.
6. **Planes de prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta y rehabilitación ante situaciones de emergencia declaradas conforme a la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento.**
7. **Otros instrumentos de planificación territorial que se consideren necesarios para el desarrollo sostenible y eficiente de las ciudades y territorios.**
 (…)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR IMPUESTO DURANTE LOS ESTADOS DE EMERGENCIA
El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas y en coordinación con las entidades competentes, adecúa el Reglamento de la Ley N.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contado desde la entrada en vigor de la presente ley, a fin de establecer las disposiciones aplicables al financiamiento y ejecución de los trabajos previstos en el segundo párrafo del artículo 2, así como a la elaboración de los planes previstos en el artículo 3-A de la citada Ley, cuando se desarrollen en ámbitos declarados en estado de emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre.

La adecuación reglamentaria establece, según corresponda, mecanismos y plazos abreviados para la priorización, selección, financiamiento y ejecución de los trabajos, así como para la elaboración de los planes comprendidos en los referidos artículos, considerando los instrumentos técnicos emitidos por las entidades competentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y los mecanismos para la emisión de los certificados de pago correspondientes.

Lima, agosto de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PINASCO MONTENEGRO Nary Benvinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/08/2026 10:49:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GAMARRA PITA Luzmila Maria Del Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/08/2026 13:41:42-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BARBARAN REYES Rosangella Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2026 16:49:09-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MUÑOZ YURIVILCA Kim Tami FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2026 17:49:06-0500

MARÍA DEL CARMEN GAMARRA PITA
Diputada de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON DE VETTORI Cecilia Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2026 13:17:18-05

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUEZADA CASTRO Geanmarco Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/08/2026 13:03:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VALQUI ORDOÑEZ Jhonn Brayam FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/08/2026 16:44:25-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMA PÚBLICO QUE SE PRETENDE RESOLVER

Los desastres naturales representan un problema que afecta a la población peruana por su propia naturaleza y por la ineficiencia que durante años viene caracterizando a la administración pública en sus tres niveles de gobierno, siendo más preocupante el nivel de ejecución en la partida 0068 referida a la reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencia de desastres, en donde los gobiernos regionales y locales presentan la siguiente ejecución:

GOBIERNO NACIONAL			
AÑO	**PIM**	**AVANCE**	**MONTO NO EJECUTADO**
2022	S/ 903,837,719	90.50%	S/ 85,864,583
2023	S/ 1,569,923,545	89.10%	S/ 171,121,666
2024	S/ 1,294,318,924	95.90%	S/ 53,067,076
2025	S/ 1,249,805,770	89.90%	S/ 126,230,383
2026 (al 20.08)	S/ 1,455,682,629	56.60%	S/ 631,766,261
		TOTAL 2022–2026	**S/ 1,068,049,969**
GOBIERNOS LOCALES			
AÑO	**PIM**	**AVANCE**	**MONTO NO EJECUTADO**
2022	S/ 741,076,906	72.00%	S/ 207,501,534
2023	S/ 1,256,592,357	77.00%	S/ 289,016,242
2024	S/ 1,051,412,084	73.90%	S/ 274,418,554
2025	S/ 943,062,197	76.60%	S/ 220,676,554
2026 (al 20.08)	S/ 965,087,571	43.90%	S/ 541,414,127
	TOTAL 2022–2026		**S/ 1,533,027,011**
GOBIERNOS REGIONALES			
AÑO	**PIM**	**AVANCE**	**MONTO NO EJECUTADO**
2022	S/ 541,579,049	68.90%	S/ 168,431,084
2023	S/ 1,075,566,973	81.10%	S/ 203,282,158
2024	S/ 940,117,171	92.10%	S/ 74,269,257
2025	S/ 805,284,731	89.80%	S/ 82,139,043
2026 (al 20.08)	S/ 798,448,210	56.50%	S/ 347,324,971
TOTAL 2022–2026			S/ 875,446,513

Fuente: Seguimiento de ejecución presupuestal / MEF.

Del cuadro insertado, se aprecia con claridad que entre el año 2022 al 20 de agosto del año 2026 los tres niveles de gobierno dejaron de ejecutar la suma de S/ 3,476 millones de soles en la partida destinada a la categoría presupuestal 0068 destinada a la reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencia de desastres. El mayor monto de falta de ejecución corresponde a los gobiernos locales.

La falta de ejecución de presupuestos se traduce en la falta de preservación y el aumento del riesgo de desastres naturales que afectan la tranquilidad de la población, situación que ha sido alertada reiteradamente por la Contraloría General de la República en los últimos años[1], de situaciones que van desde la falta de aprobación de planes de prevención[2] hasta la desviación de fondos[3].

Esta parálisis de ejecución no es exclusiva de los gobiernos locales, sino que se reproduce críticamente en los gobiernos regionales como el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo avance en la ejecución del gasto público al 20 de agosto de 2026 de acuerdo al portal de consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas, apenas llega al 14%.

Las consecuencias de la parálisis o falta de previsión en la prevención de desastres demostrada en los últimos años, trae consigo el incremento del riesgo y la vulnerabilidad de la población quienes sufren la pérdida de sus propiedades, sus medios de trabajo y subsistencia.

Así las cosas, de acuerdo con el estudio de escenarios de riesgo por lluvias para el periodo junio - agosto 2026 elaborado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED)[4] que fuera publicado en mayo 2026 indica una cifra de 2177 zonas críticas de movimiento en masa y 2078 puntos críticos con riesgo de inundación.

Lo antes mencionado demuestra que la prevención de riesgo de desastres en nuestro país es una tarea postergada que viene generando pérdidas humanas y económicas y tan solo basta apreciar los mapas elaborados por el CENEPRED sobre los puntos y zonas críticas de muy alto riesgo que a continuación se insertan:

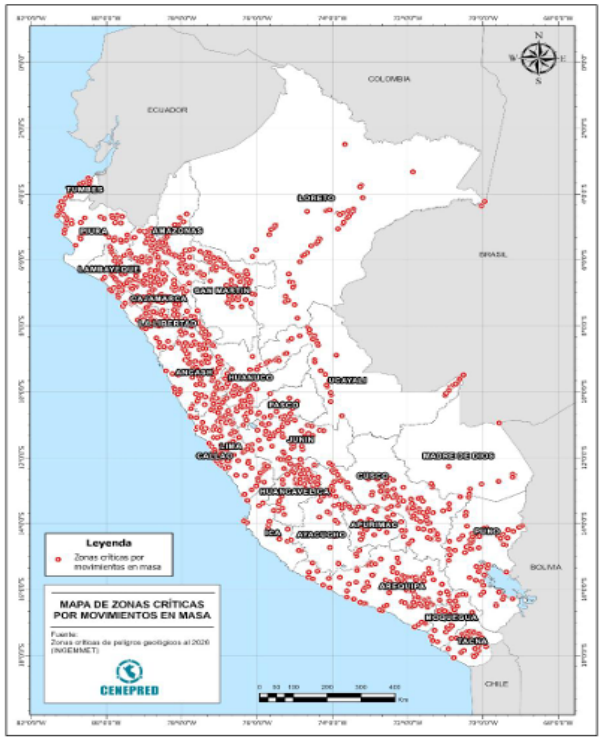
[1] Contraloría General de la República
Año 2023. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5363425/4803065-medidas-de-prevencion-ante-el-fen-y-control-gubernamental.pdf
Año 2024. https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/893060-gore-y-municipios-no-ejecutan-acciones-de-prevencion-de-desastres
Año 2025. https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/1138690-gobierno-regional-de-huanuco-no-cuenta-con-plan-de-riesgo-de-desastres b
Año 2026. https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/1429881-ancash-nueve-municipalidades-de-la-zona-sierra-no-gestionaron-financiamiento-para-atender-puntos-criticos-en-rios-y-quebradas

[2] Contraloría General de la República
https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/729942-1496-municipalidades-provinciales-y-distritales-no-aprobaron-plan-de-prevencion-de-riesgo-de-desastres-pese-a-alerta-de-contraloria

[3] Contraloría General de la República
https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/1233464-contraloria-alerta-compra-de-combustible-con-presupuesto-destinado-a-emergencias-y-desastres

[4]CENEPRED (2026). "Escenario de Riesgo por Lluvias para el periodo junio-agosto de 2026". https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/storage/biblioteca/22054_escenarios-de-riesgo-ante-la-temporada-de-lluvias-2026-2026-periodo-junio-agosto-2026.pdf?fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTAAYnJpZBExdmdHWHZ3eHgxNWM1aHBOVXNydGMGYXBwX2lkDzUxNDc3MTU2OTIyODA2MQABHiecTuH7H6m7qAkFLBxf0aD_Z3xd83GYwUCOsoerFMoWm--13rL3JLFRCq-3_aem_n6LqELz89grWcCpQb5QjuA

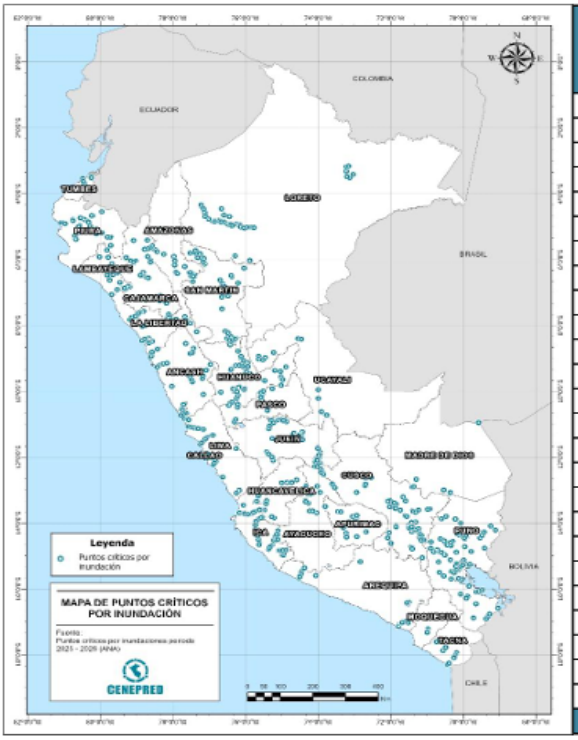
Figura 4. Zonas críticas por movimientos en masa



Departamento	INGEMMET (Zonas críticas)
Amazonas	121
Ancash	157
Apurímac	40
Arequipa	165
Ayacucho	74
Cajamarca	208
Callao	7
Cusco	123
Huancavelica	63
Huánuco	68
Ica	14
Junín	76
La Libertad	88
Lambayeque	61
Lima	357
Loreto	67
Madre de Dios	16
Moquegua	48
Pasco	34
Piura	50
Puno	70
San Martín	127
Tacna	46
Tumbes	19
Ucayali	78
Total Nacional	**2177**

Fuente: CENEPRED con datos del INGEMMET (2026)

Figura 5. Puntos críticos por inundación



Departamento	ANA (Fichas técnicas de puntos críticos 2025 - 2026)
Amazonas	52
Áncash	116
Apurímac	26
Arequipa	132
Ayacucho	52
Cajamarca	76
Callao	2
Cusco	129
Huancavelica	72
Huánuco	167
Ica	142
Junín	116
La Libertad	103
Lambayeque	40
Lima	274
Loreto	66
Madre de Dios	10
Moquegua	10
Pasco	60
Piura	74
Puno	224
San Martín	85
Tacna	8
Tumbes	26
Ucayali	16
Total Nacional	2078

Fuente: CENEPRED con datos de la ANA (enero del 2025 - mayo 2026[7])

En la misma línea de lo expuesto, CENEPRED concluye en el referido informe lo siguiente:

> "*CONCLUSIONES*
> *• El pronóstico de precipitaciones para el periodo junio - agosto de 2026, prevé condiciones dentro del rango normal en gran parte de la costa y la región andina occidental. En la sierra norte oriental y sectores de la Amazonía predominarían condiciones entre normales y superiores, destacando la selva norte baja con mayor probabilidad de precipitaciones superiores a lo normal.*
> *• De acuerdo con las perspectivas* ***del escenario de precipitaciones para el periodo de junio - agosto de 2026, se ha identificado a nivel nacional 22 334 centros poblados con probabilidad de riesgo muy alto, los cuales comprenden un total de 1 547 500 personas, 670 026 viviendas, así como 1 572 establecimientos de salud, 15 372 locales educativos, y 3 210 890 hectáreas de superficie agrícola expuestas que se encuentran distribuidos en todo el país****. En este mismo sentido, existen 26 124 centros poblados con un nivel de riesgo alto, ubicados en el ámbito nacional. En la misma situación de riesgo se encuentran 2 127 493 personas, 927 347 viviendas, 2 101 establecimientos de salud, 17 998 locales educativos y 2 660 008 hectáreas de superficie agrícola expuestas****.*
> *• Además, ante las perspectivas de precipitaciones, para el presente escenario, se estima a nivel nacional un total de 2 490 centros poblados que estarían expuestos a un riesgo muy alto frente a la posible ocurrencia de inundaciones, así como 945 494 personas, 279 447 viviendas, 829 establecimientos de salud, 5 084 locales educativos y 446 581 hectáreas de superficie agrícola expuesta. Asimismo, se estima un total de 2 483 066 personas, 837 232 viviendas, 2 185 establecimientos de salud, 10 982 locales educativos y 1 051 583 hectáreas de superficie agrícola expuestas con un nivel de riesgo alto, los cuales se encuentran distribuidos en el ámbito nacional.*
> *• La existencia de zonas críticas por movimientos en masa en niveles de riesgo alto y muy alto ante el periodo de lluvias para el trimestre junio - agosto de 2026 ascienden a 1 065 zonas críticas prioritarias de atención a nivel nacional durante este periodo trimestral, dado que concentran zonas inestables y poblaciones asentadas en condiciones de vulnerabilidad, identificándose prioritariamente departamentos como Lima (141), Cajamarca (117), Amazonas (108), Áncash (99), y Cusco (84) zonas críticas ubicadas en niveles de riesgo alto y muy alto; asimismo, respecto a la identificación de los puntos críticos en niveles de riesgo alto y muy alto ante inundaciones estos ascienden a 1 086, destacándose su concentración en los departamentos de Puno (97), Huánuco (88), Junín (86), Cusco (80) y Lima (75) puntos críticos ubicados en niveles de riesgo alto y muy alto, constituyéndose dichos puntos y zonas en lugares altamente susceptibles a la ocurrencia de eventos peligrosos desencadenados por las lluvias que ponen en riesgo la seguridad e integridad de la población y sus medios de vida."*[5] *(Énfasis propio)*

[5] CENEPRED (2026). "Escenario de Riesgo por Lluvias para el periodo junio-agosto de 2026". https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/storage/biblioteca/22054_escenarios-de-riesgo-ante-la-temporada-de-lluvias-2026-2026-periodo-junio-agosto-2026.pdf?fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTAAYnJpZBExdmdHWHZ3eHgxNWM1aHBOVXNydGMGYXBwX2lkDzUxNDc3MTU2OTIyODA2MQABHiecTuH7H6m7qAkFLBxf0aD_Z3xd83GYwUCOsoerFMoWm--13rL3JLFRCq-3_aem_n6LqELz89grWcCpQb5QjuA

De las conclusiones formuladas por CENEPRED en el informe evidencia que la falta de atención y ejecución de trabajos a tiempo de prevención serian devastadoras.

Ahora bien, los movimientos en masa y las inundaciones no son los únicos que pueden ocurrir en nuestro país. Sobre el particular, el Ministerio de Salud en el año 2025 a través de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización publicó el reporte de seguimiento al III trimestre del "*Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad atención de Emergencias por Desastres*"[6] estimó e identificó la cantidad de población, vivienda, instituciones educativas y establecimiento de salud que serían afectados por tipo de peligro como se aprecia a continuación:

Tipo de Peligro	Población	Viviendas	Instituciones Educativas	Establecimientos de Salud
Sismo, fuente subducción	15,713,791	4,022,770	19,406	2,951
Sismo, fuente continental (deformación cortical)	2,092,884	545,932	4,869	993
Tsunami	2,643,198	647,498	685	112
Volcanes	1,274,693	353,216	2,720	395
Movimientos en masa	3,044,524	889,840	16,662	2,434
Inundaciones	7,541,334	1,886,616	13,878	2,070
Heladas	155,765	107,638	No especifica	No especifica
Friaje	258,881	97,645	No especifica	No especifica
Sequias	13,134,708	3,568,263	44,300	5,053
Peligro de Origen Glaciar	1,303,213	345,545	4,239	668
Incendios forestales	2,501,943	748,066	15,653	2,183

Fuente: Anexo 2 del programa presupuestal 0068. "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres"

Las estimaciones de afectaciones son preocupantes y muchas de los impactos son previsibles, sin embargo, la burocracia y la inoperancia tanto de los gobiernos regionales y locales como del gobierno central hasta el 27 de julio de 2026 son preocupantes, y ante el anuncio de la llegada del fenómeno El Niño, se requiere de la adopción de un mecanismo expedito que permita robustecer las labores de protección de la población, se reduzca el impacto económico y se utilice los recursos de contingencia realmente para mitigar los desastres naturales y no para suplir las gestiones que los gobiernos regionales y locales vienen dejando de hacer.

En mérito de lo antes expuestos, se puede advertir que el problema público se centra en la falta de un mecanismo complementario que le permita al sector privado

[6] MINSA (2025). Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres Reporte de Seguimiento al III Trimestre. https://www.minsa.gob.pe/presupuestales/doc2025/reporte-seguimiento/Reporte_PP_0068_2025_III.pdf

participar activamente frente a los potenciales riesgos de desastres naturales que ponen en riesgo la vida y la tranquilidad de la población. El mecanismo propuesto es de obra por impuesto, dado que el marco normativo actual no contempla expresamente la posibilidad que empresas privadas efectúen en nuestro país labores preventivas, pues las empresas al igual que los seres humanos corren el mismo riesgo de desaparecer con los desastres naturales, tan es así que, recientemente el señor Jorge Zapata en su condición de presidente de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP) manifestó la necesidad de un marco normativo de servicios por impuestos donde puedan intervenir en trabajos de prevención en los puntos donde hay desbordes y donde se es más vulnerables al cambio climático[7], y muestra de ello, el señor Marco Vinelli en su condición de Ministro de Desarrollo Agrario y Riego destacó que la donación del Grupo Romero que le servirá al gobierno central a fortalecer labores de prevención de desastres puesto que no cuentan con un marco normativo que les permita efectuar dichos recurso y cuya norma se encuentra en estudio[8].

En merito a lo anteriormente expuesto, resulta evidente que el marco jurídico actual contenido en la Ley N.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, posee un vacío que dificulta la participación del sector privado en las iniciativas de prevención y reducción del riesgo de desastres mediante mecanismos el mecanismo de obras por impuesto.

Por consiguiente, es necesario que se legisle sobre la materia y se permita canalizar permanentemente dicha participación de manera ordenada y transparente ante escenarios de emergencia.

II. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

La proposición legislativa platea como *objetivo general*:

- Autorizar la gestión y ejecución de obras por impuesto en los tres niveles de gobierno para agilizar los trabajos de prevención, mitigación y rehabilitación de servicios esenciales en zonas declaradas en estado de emergencia.

Como *objetivos específicos* se plantean los siguientes:

- Modificar los artículos 2 y 3-A de la Ley N.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

- Autorizar el mecanismo de obras por impuestos y servicio por impuesto a fin de que las empresas privadas coadyuven en trabajos para la reducción de prevención, mitigación y rehabilitación de servicios esenciales en zonas declaradas en estado de emergencia.

- Establecer las reglas que permitan al Ministerio de Economía y Finanzas aprobar y aplicar un procedimiento especial para agilizar la ejecución de intervenciones orientadas a la prevención y reducción de riesgos de desastres durante estados de emergencias.

[7] Canal N. Fecha de declaración 24.08.2026. https://x.com/canalN_/status/2091922020330029501
[8] Perú 21. Fecha de la declaración 21.08.2026. https://x.com/peru21noticias/status/2090842151961674165

III. FUNDAMENTACIÓN DE LA INICIATIVA

El presente proyecto de ley, se fundamenta en un conjunto de premisas que guardan relación directa con la necesidad, viabilidad y oportunidad que a continuación se detallan:

En primer lugar, dentro de los principios previstos en la Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) destaca el principio de participación, en este último, se incorpora al sector privado como agentes en la gestión del riesgo de desastres y en la promoción de los mecanismos. Al conjugar la materialización de estos principios rectores con el resto de los principios, se desprende de manera inequívoca, que el sector privado debe y tiene que procurar preserva la vida humana, la integridad física, la estructura productiva, los bienes y el medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.

Del mismo modo, bajo el rigor de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres previstos en la Ley N.° 29664, el sector privado, en general, debe participar en el desarrollo de acciones subsidiarias pertinentes.

Frente a ello, el marco normativo de la Ley N.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, no concilia la participación del sector privado en materia de prevención y gestión de desastres conforme lo indica la Ley N.° 29664.

Ahora bien, como se advirtió en la sección relacionada al problema público existe una gran cantidad de puntos y zonas críticas que pueden afectar a la población ante la incapacidad de los gobiernos locales y regionales y la respuesta tardía del gobierno central demostrado hasta el 27 de julio de 2026, por lo que la propuesta resulta necesaria, pues a través de este mecanismo de fortalecerá la capacidad logística que incide en proteger la vida y la propiedad de todos los peruanos.

Del mismo modo, la proposición legislativa se alinea al principio de participación también previsto en el Ley Nº 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, puesto que, bajo dicha premisa existe el deber de participar responsablemente en la gestión integral del cambio climático, pues se le consideran como actores no estatales.

En segundo lugar, la proposición legislativa gira en torno a la materialización de los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Perú en la medida que las obras por impuestos permitirán garantizar la dignidad humana y el derecho fundamental a la vida, más allá de un formalismo de adelantar en el tiempo el pago de los tributos señalados en el artículo 8 de la Ley 29230, pues ello justamente permitirá concurrentemente preservar la vida y la seguridad de la población y la fuente de trabajo, por ende, la propuesta resulta constitucionalmente viable.

En tercer lugar: la proposición legislativa no vulnera el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, toda vez que, ya existen los topes máximos bajo los cuales los tres niveles de gobierno pueden efectuar los compromisos bajo la modalidad

de obras por impuestos, puesto que, ya se encuentran aprobados tales topes a través del Decreto Supremo N.° 121-2026-EF[9], y es bajo estos límites donde cada nivel de gobierno puede comprometer tributos; en merito a lo antes señalado, la iniciativa no tiene iniciativa de gasto, por lo tanto, resulta oportuna y fiscalmente viable.

En cuarto lugar, la proposición legislativa resulta altamente idónea, puesto que se incorporará una categoría dentro de la modalidad de obras por impuestos en pro de prevenir los desastres naturales mediante planes y ejecuciones de trabajos de prevención, mitigación y rehabilitación durante estados de emergencia declarado por el Poder Ejecutivo. En suma, se viabiliza que el sector privado traslade su logística y experiencia para afrontar los desastres naturales y los peligros antes mencionados.

Del mismo modo, la proposición resulta necesaria por cuanto no existe una alternativa célere del flujo tributario que sea igual de efectiva, y es que los mecanismos ordinarios de licitación, la falta de capacidad de los gobiernos locales y regionales durante los tiempos en los cuales han perdurado los diferentes estados de emergencia han demostrado, que la administración no puede sola contra los peligros arriba descritos.

En quinto lugar: El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030[10] adoptado en la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas celebrada en Sendai (Japón) el 18 de marzo de 2015, donde participo nuestro país, identificó que los desastres recurrentes de pequeña escala y evolución lenta inciden particularmente en las comunidades, las familias y las pequeñas y medianas empresas, y constituyen un alto porcentaje de todas las pérdidas, señala que resulta necesaria la interacción del sector privado y las empresas, en involucrarse más y promover la importancia crítica de la reducción del riesgo de desastres para el desarrollo sostenible y la resiliencia, y una de las formas es la participación e involucramiento activo en la gestión del riesgo de desastres, así como, la cooperación con las instituciones, puesto que, las afectaciones que provoca la naturaleza es compleja y costosa.

En razón de los puntos anteriormente desarrollado, se puede sintetizar que la proposición legislativa resulta idónea, necesaria y oportuna.

IV. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS E INVESTIGACIONES

A la fecha no se cuenta con una proposición legislativa similar que proponga regular la misma materia. Lo mismo ocurre en legislaturas pasadas del Congreso unicameral.

[9]Decreto Supremo N.° 121-2026-EF. https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1443794
[10] Naciones Unidas (2015). Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. https://www.undrr.org/media/16098/download?startDownload=20260825

El investigador Jacques Julien, en su opinión titulada "*Desde El Niño hasta el Ciclón Yaku: La constante lucha de Perú contra los eventos climáticos extremos*"[11] señala que, durante la última década, nuestro país ha experimentado una creciente exposición a fenómenos meteorológicos extremos, como el fenómeno costero de El Niño, sequías, heladas, olas de frío y el ciclón Yaku, que han causado importantes pérdidas económicas, daños a la infraestructura y graves repercusiones sociales; eventos que, han afectado particularmente a la agricultura, la salud, la educación, el transporte y la disponibilidad de agua, provocando desplazamientos, pérdida de medios de subsistencia e inseguridad alimentaria.

Sostiene el investigador que la situación se agrava aún más por el cambio climático, que aumenta la frecuencia e intensidad de estos eventos y afecta de manera desproporcionada a las poblaciones rurales y de bajos ingresos debido a su mayor exposición, infraestructura limitada y menor capacidad de respuesta.

En este contexto, el referido artículo sostiene que Perú debe pasar de un enfoque reactivo a una política integral y preventiva de gestión del riesgo climático, basada en la planificación espacial, la inclusión social y las inversiones en resiliencia, en el que se adopte un plan para que promueva una cultura de prevención mediante la educación y la participación ciudadana, pues estas acciones reducirían la vulnerabilidad de las poblaciones más expuestas y contribuirían a construir un país con mayor capacidad para afrontar futuros desastres relacionados con el clima.

V. SECTORES COMPRENDIDOS

Tanto el sector privado como los niveles de gobierno son los sectores involucrados en la presente proposición legislativa.

VI. NORMAS QUE SE MODIFICAN

La presente proposición legislativa no contraviene ninguna norma constitucional, toda vez que, solamente se plantea la modificación de los artículos 2 y 3-A de la Ley N.°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de incorporar un segundo párrafo que permita al sector privado realizar intervenciones durante estados de emergencia e incorporar los planes para tal fin en el artículo 3-A. A continuación, se presenta un cuadro comparativo:

LEY N.° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO[12]	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**

[11] Julie, C. (2025). Desde El Niño hasta el Ciclón Yaku: La constante lucha de Perú contra los eventos climáticos extremos. Universidad del Pacifico. https://ciup.up.edu.pe/analisis/jacques-julien-desde-el-nino-hasta-el-ciclon-yaku-la-constante-lucha-de-peru-contra-los-eventos-climaticos-extremos/
[12] Ley N.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado. https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H965206

"**Artículo 2. INVERSIONES EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS** En el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda."	"**Artículo 2. INVERSIONES EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS** En el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la presente Ley, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición, e inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda. **Igualmente, el sector privado puede financiar y ejecutar planes e intervenciones en materia de prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta y rehabilitación ante situaciones de emergencia declaradas conforme a la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, en cualquiera de los niveles de gobierno competentes**."
"Artículo 3-A. Servicios por Impuestos y Planificación Territorial El Estado puede recibir servicios por impuestos como forma de contribución de las empresas privadas para el desarrollo de infraestructura pública y servicios, incluyendo la elaboración y actualización de instrumentos de planificación territorial, tales como: 1. Planes de Desarrollo Urbano (PDU) 2. Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT) 3. Planes de Desarrollo Metropolitano (PDM) 4. Catastro urbano y rural 5. Estudios de microzonificación	**"Artículo 3-A. Servicios por Impuestos y Planificación Territorial** El Estado puede recibir servicios por impuestos como forma de contribución de las empresas privadas para el desarrollo de infraestructura pública y servicios, incluyendo la elaboración y actualización de instrumentos de planificación territorial y de gestión del riesgo de desastres, tales como: 1. Planes de Desarrollo Urbano (PDU). 2. Planes de Acondicionamiento Territorial (PAT).

6. Otros instrumentos de planificación territorial que se consideren necesarios para el desarrollo sostenible y eficiente de las ciudades y territorios. Los servicios por impuestos proporcionados por las empresas privadas deben ser valuados a precios de mercado o según tarifas establecidas por la entidad pública correspondiente, y deben ser supervisados y evaluados por la entidad pública correspondiente para garantizar su calidad y eficiencia."	3. Planes de Desarrollo Metropolitano (PDM). 4. Catastro urbano y rural. 5. Estudios de microzonificación. **6. Planes de prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta y rehabilitación ante situaciones de emergencia declaradas conforme a la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento.** **7. Otros instrumentos de planificación territorial que se consideren necesarios para el desarrollo sostenible y eficiente de las ciudades y territorios.** **(…) "**

VII. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La proposición legislativa no posee iniciativa de gasto, puesto que solo se propone añadir una categoría para desarrollar la modalidad de obras por impuestos, cuyos topes ya se encuentran fijados y delimitados por el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Decreto Supremo N.° 121-2026-EF, antes citado, así como bajo la modalidad de servicios por impuestos respecto de los planes de prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta y rehabilitación ante situaciones de emergencia declaradas conforme a la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento**.**

Se beneficiarían aproximadamente 10 millones de peruanos al reducirse los puntos y zonas críticas calificadas con un riesgo alto y muy alto en los próximos años, y es que, el ciclo ordinario de gestión pública y contratación no se encuentra bajo la misma dinámica que los desastres naturales, por ende, esta modalidad propuesta de obras por impuestos permitirá, en el tiempo, que se preserve la vida de la población, los cultivos, las redes de transporte, las afectaciones de los servicios de saneamiento y alcantarillado, entre otras.

La proposición no colisiona con ninguna norma del bloque de la constitucionalidad ni afecta la competencia material de ninguna entidad, puesto que ya la Ley 29230 tiene delimitada las intervenciones de los tres niveles de gobierno.

En conclusión, haciendo las cosas bien y sin corrupción, les costará menos a los peruanos que se prevengan los desastres naturales que la recuperación.